



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 097-2021-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytía, 08 de junio de 2021.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 05865-2021, de fecha 17 de mayo del 2021, presentado por **ZENaida VICTORIA AYALA PALOMINO**, con DNI N° 22489082, con RUC N° 10224890821, **quien solicita Licencia de Funcionamiento**, predio ubicado en el Jr. Los Helechos Mz. 161, Lt. 18 – Junta Vecinal Pampa Yurac - Distrito de Padre Abad, Informe Técnico N° 054-2021-SGICYF-GSPYGA-MPPA-A-EIVG e Informe N° 074-2021-SGICYF-GSPYGA-MPPA-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N°28976, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: - Zonificación y compatibilidad de uso. Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad. Y el artículo 7° los requisitos a solicitar, los mismos que la administrada presento como anexo a su solicitud.

Que, en cumplimiento a los Artículos N° 16, 17 y 19 de la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MPPA-A.S.C.O, de fecha 20/10/2016 que regula la Comercialización, Consumo, Publicidad de bebidas Alcohólicas y horario de venta o expendio en la jurisdicción del distrito y provincia de Padre Abad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A, SE APROBO los procedimientos de **Licencia de Funcionamiento para Establecimiento y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A SE APROBO el TUPA; donde se encuentra establecido los requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 05865-2021, de fecha 17 de mayo de 2021, presentado por **ZENaida VICTORIA AYALA PALOMINO**, con DNI N° 22489082, con RUC N° 10224890821, en representación de "RESTOBAR 5MENTARIOS", **quien solicita Licencia de Funcionamiento.**

Que, mediante Informe Técnico N° 054-2021-SGICYF-GSPyGA-MPPA-A-EIVG, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional y se encuentra clasificado en el GRUPO 1; con un área hasta 100 metros cuadrados, teniendo un plazo para la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones básicas, de acuerdo al D.S N°058-2014-PCM el plazo de 12 días hábiles, según





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA**

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Ordenanza N° 021-2018-MPPA-A, donde se constató que el establecimiento se encuentra ubicado en el código R3, con índice N° 127 de usos para la ubicación de actividades urbanas siendo compatible para actividades de Restaurantes, restaurantes turísticos y restaurantes especializados (chifas, pollerías, cevicherías y otros), Restaurantes y hoteles; aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A.

Que, mediante Informe N° 074-2021-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, por lo que remite la Licencia de Funcionamiento N° 00040-2021-SGCF-GSPGA-MPPA-A.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia de funcionamiento Municipal N° 0040-2021-SGCYF-GSPGA-MPPA-A, a nombre de RESTOBAR 5MENTARIOS, representado por ZENAIDA VICTORIA AYALA PALOMINO, predio ubicado en el Jr. Los Helechos Mz. 161, Lt. 18 – Junta Vecinal Pampa Yurac - Distrito de Padre Abad; conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargando a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo, y a las inspecciones a efectos de asegurar su cumplimiento. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, mediante su Área de Defensa Civil, hacer el seguimiento de la presente para la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básicas en el plazo de 12 días hábiles de su Notificación.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Med. V. Miguel Alexis Loyto López
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL